



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

Se ha dictado en fecha 6 de junio de 2023, Resolución de Alcaldía n.º 2023-105, del siguiente tenor literal:
"Por Resolución de Alcaldía número 2023-0080, de fecha 10 de mayo de 2023 se dispuso aprobar las Bases y la Convocatoria por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Yuncler para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que las Bases se publicaron en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo n.º 105, de 5 de junio de 2023, se advierte un error en el punto 8.3.2.2 de las referidas Bases.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto los artículo 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Subsanan el punto 8.3.2.2 en relación a la puntuación de los cursos de formación y perfeccionamiento, en los siguientes términos:

Donde dice:

OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	SENSIBILIZACIÓN EN NORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (DPD)	
OSM	SENSIBILIZACIÓN EN NORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (DPD)	

Debe decir:

OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	SENSIBILIZACIÓN EN NORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (DPD)	10
OSM	SENSIBILIZACIÓN EN NORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (DPD)	10

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, a los efectos de publicidad y general conocimiento. No se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes y se mantiene el plazo previsto en el anuncio de publicación de las citadas Bases en el BOP n.º 105 de fecha 5 de junio de 2023, por tratarse de un error de transcripción que afecta a la puntuación pero no a la documentación que se debe aportar.

TERCERO.- Expresar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho."

En Yuncler de la Sagra, a 6 de junio de 2023.-La Teniente de Alcalde, Paloma De Miguel García.

Nº. I.-3259